

## **Normativa de Asociado al Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba**

Los fines que pretendemos con nuestro Colegio son los de ordenar, representar y defender los intereses de la profesión, que hoy se desarrolla en multitud de ámbitos. Por ello queremos estar presentes en el ámbito del arquitecto en la profesión libre, en el ámbito del arquitecto en la Administración Pública, en el ámbito del arquitecto-trabajador por cuenta ajena, en el ámbito del arquitecto demandante de empleo y en el ámbito del arquitecto en proceso de formación.

La Ley de Colegios Profesionales de Andalucía (Ley 10/2003) establece en su artículo 27 que “todos los colegiados tendrán cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad Civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional”. Igualmente se dice en la ley que el Colegio garantizará que todos sus colegiados cumplan con los deberes de aseguramiento que establece la Ley. Por tanto, los colegiados deben tener suscrito un seguro de responsabilidad Civil que cubra su ejercicio profesional.

Por ello, con la normativa de asociados se trata de dar cobertura a todas las posibilidades y ámbitos de los arquitectos más allá del desarrollo de la actividad libre de la profesión, por tanto se da cabida a los arquitectos que debido a la situación económica o a su situación laboral no ejercen la profesión libre, pero no quieren desvincularse del colegio

En esta normativa se establecen unas Condiciones para ser asociado, los criterios de Admisión y Documentación necesaria, los Derechos, los Deberes, los plazos y cuotas y la Pérdida de condición de asociado.

### **NORMATIVA DE ASOCIADOS AL COACo aprobada en Asamblea General Ordinaria de 14 de junio de 2012**

**1.-CONDICIONES** Podrán ser Asociados al Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba:

-Los arquitectos no colegiados o que causen baja en este Colegio.

-Los estudiantes matriculados en cualquiera de las Escuelas de Arquitectura de la Unión Europea.

En el caso de que un arquitecto solicite la baja como Asociado, deberá transcurrir doce meses para poder volver a solicitar su alta como Asociado.

**2.-ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN** La admisión como Asociado al Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba se hará por la Junta de Gobierno a la vista de la solicitud normalizada presentada por la persona candidata a la que deberá unirse la siguiente documentación:

-Título de arquitecto o certificación de cursar estudios de arquitectura en cualquiera de las escuelas de arquitectura de Europa.

-Fotografía tamaño carné.

-Autorización de domiciliación bancaria de cuotas y demás pagos.

-Para el caso de estudiantes declaración responsable de compromiso de comunicar el cese o terminación de estudios.

La Junta de Gobierno, tras las comprobaciones que estime pertinentes, concederá la calidad de Asociado a quienes hayan acreditado suficientemente las condiciones para ello.

### 3.-DERECHOS

El Asociado **tendrá derecho** a todos los servicios no estrictamente colegiales, y en concreto a:

- a).-Dirigirse a los órganos del Colegio formulando peticiones y quejas.
- b).-Acceder a la Biblioteca y Centro de Documentación colegial en las condiciones establecidas con carácter general para este servicio.
- c).-Recibir cuantos boletines, circulares y publicaciones edite el Colegio, ya sea en formato electrónico o papel.
- d).-Acceder a la zona restringida a colegiados de la página web colegial.
- e).-Disponer de correo electrónico corporativo del Colegio
- f).-Asistir a los cursos, seminarios, jornadas, charlas técnicas y demás actividades formativas organizados por o en colaboración con el Colegio en iguales condiciones que los colegiados.
- g).-Asistir a cuantos actos no expresamente excluidos anteriormente, tales como exposiciones, conferencias o presentaciones, sean organizados por o con la participación del Colegio en iguales condiciones que para los colegiados.
- h).-Acceder a los asesoramientos en materia colegial, legal, laboral, fiscal e informática y cuantas otras sean dadas por el Colegio en iguales condiciones que para los colegiados (excepto asesoramiento tecnológico como se explica a continuación).
- i).-Obtener certificación acreditativa de la condición de asociado, y a disponer de carné de asociado cuando se estableciera el de colegiado.
- j).-Obtener similares beneficios que los colegiados, con las condiciones diferenciales que pudieran ser impuestas por los terceros, en los acuerdos que con proveedores de servicios o bienes pudiera alcanzar el Colegio.
- k).-Participar en la Asamblea de Asociados que será convocada de forma anual.

El Asociado **carece** de los siguientes derechos:

- a)-Participar en el gobierno del Colegio formando parte de la Asamblea General de colegiados y ejerciendo el derecho a elegir y a ser elegido para los cargos directivos.
- b)-Ejercer el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales, excepto los relacionados directamente con su alta o baja como asociado.
- c)-Examinar los documentos contables en los que se refleja la actividad económica del Colegio.
- d)-Ser defendido por el Colegio en cualquier cuestión que se suscite.
- e)-Asistir a actos de protocolo colegial, como es el Acto de homenaje a los arquitectos con 25/50 años de colegiación, y similares, a determinar en cada caso por Junta de Gobierno.
- f)-Recibir publicaciones no realizadas por el Colegio, como es la revista del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España.
- g)-Realizar el ejercicio de la profesión, al ser exigido por la Ley para ello la colegiación. Consecuentemente no podrá someter a visado trabajos profesionales, salvo que al tiempo fuera colegiado en otro Colegio Oficial de Arquitectos.
- h)-Asesoramiento tecnológico, al prestarse éste con la finalidad del ejercicio profesional, vedado según apartado anterior.

### 4.-DEBERES El asociado deberá:

- Someterse a la normativa colegial, tanto general como propia del Colegio de Arquitectos de Córdoba, que será la que ordene la relación del asociado con el Colegio.
- Abonar la cuota de asociado y pagar por los servicios que utilice teniendo establecido coste de utilización.

**5.-PLAZOS Y CUOTAS** La duración de la asociación será indefinida desde el momento de la admisión, salvo pérdida de las condiciones para ello. La cuota de ingreso y la anual, cobrable por trimestres a su comienzo, será fijada cada año por la Asamblea General de colegiados dentro del presupuesto para el ejercicio. El arquitecto Asociado que pase a la condición de Colegiado, abonará el diferencial de cuota correspondiente al trimestre en el que presente su solicitud.

**6.-PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO** La condición de asociado se perderá

- Voluntariamente, a solicitud del Asociado.
- Obligatoriamente, por pérdida de las condiciones exigidas.

Córdoba, junio de 2012.